RESOLUCIÓN No 038
(14 de mayo de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNAS GARANTÍAS

La Alcaldesa de Firavitoba Boyacá en uso de sus facultades constitucionales, y legales y en particular las conferidas por la ley 80 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.".*

Que el Municipio de Firavitoba suscribió CONTRATO DE SERVICIOS, N° **MF-MC-028 DE 2026** cuyo objeto es **IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE FIRAVITOBA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE,** fechado del 13 de mayo de 2026, con **LILIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ BARINAS** identificada con cédula de ciudadanía No 46382525 de Sogamoso.

Que en el numeral 21 del contrato **MF-MC-028 DE 2026** señala las GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la invitación.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la	Vigencia se extenderá por el Término de Contrato y el tiempo previsto para su Liquidación y/o amortización del 100% del anticipo.

	apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Deberá constituirse por el equivalente al 100% del valor del Anticipo si lo hubiere,	

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se constituyen las siguientes pólizas:

- POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° BY-100066049, ASEGURADORA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

En mérito de lo expuesto la alcaldesa de Firavitoba

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL, N° BY-100066049 de fecha 14/05/2026 de la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6, constituidas por LILIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ BARINAS identificada con cédula de ciudadanía No 46382525 de Sogamoso, que amparan lo siguiente:

RIESGO AMPARADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/05/2026	14/03/2027	$9,700,000.00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	13/05/2026	14/09/2026	$24,250,000.00
PRESTACIONES SOCIALES	13/05/2026	14/09/2029	$9,700,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	13/05/2026	14/09/2027	$4,850,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho De la alcaldesa de Firavitoba – Boyacá a los catorce (14) días de mes de mayo de 2026.

Luz Amanda Rodríguez S.

LUZ AMANDA RODRIGUEZ SALAMANCA
Alcaldesa

Proyecto: Antonio Barrera – Apoyo Contratación
Reviso: Camilo Beltrán – Asesor Contratación
Aprobó: Duván Felipe Orjuela Rodríguez – Secretario de Gobierno